



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8513/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del once de marzo de dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8513, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante, [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Que por este medio vengo a solicitar me informe cuál es la disposición legal que regula la reforma de marzo de 2018 respecto a la cesantía involuntaria del afiliado, cuanto es el tiempo que puede acceder al servicio del ISSS una vez cesado, si se tiene información de cuándo entrará en vigencia la reforma al artículo dos de la ley del ISSS.. Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través del Jefe del Departamento de Beneficios Economicos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada se recibió del Jefe de la Sección de Acreditación de Derechos archivo electrónico en la que se proporciona la respuesta.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución y archivo electrónico.

Notifíquese, por correo electrónico.


Licda. Eña Vioteta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
M.L.

